



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO “INSUS”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS ZAMORA GARCÍA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, SECRETARIO GENERAL DEL INFONAVIT; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO “CONAVI” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO, LICENCIADA MIRIAM MÁRQUEZ VILLAVERDE; EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “FOVISSSTE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARISOL BARRAGÁN GUERRA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “FINABIEN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELIA EUGENIA LÓPEZ MANDUJANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO “SHF”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JORGE ALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ACTUARIA WENDY NIEVA PÉREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE SHF; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

1. El artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante la **“CONSTITUCIÓN”**, dispone que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, estableciéndose para garantizar este derecho humano, la Ley de Vivienda en lo subsecuente la **“LEY”**, así como instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.
2. El 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar”**, disponiendo que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, por lo que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **“SEDATU”**, tiene como objeto coordinar la suma de esfuerzos para el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través de la construcción de esquemas financieros con un enfoque planeado e integrado al territorio nacional. En el entendido que se deberá priorizar la atención al rezago habitacional y a la población vulnerable, a través de soluciones técnicas, financieras y sociales de conformidad con las necesidades manifiestas de cada grupo de población, atendiendo al mandato de recuperar la rectoría del Estado en materia de vivienda para brindar atención de calidad y cubrir las necesidades actuales de la población, buscando la coordinación con los distintos sectores dentro de los tres órdenes de gobierno.
3. El 2 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **“Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras”**, con el objetivo de fortalecer la oferta de vivienda que se brinda a los trabajadores que reciben menores ingresos, dotando al **“INFONAVIT”** de facultades en materia de construcción y arrendamiento de vivienda con orientación social, sin dejar de lado el otorgamiento de créditos que ha venido realizando, reforma que fue complementada con el **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025.



4. La “**LEY**” es reglamentaria del artículo 4o. de la “**CONSTITUCIÓN**”, y sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda adecuada. Del mismo modo, dicho artículo establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, así como que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley.

5. La Política Nacional de Vivienda es el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda adecuada. Esta Política tiene como objeto cumplir con los fines de la “**LEY**”, promoviendo el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para quienes se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Para ello, fomenta la participación coordinada de los sectores público, social y privado, impulsa medidas de mejora regulatoria para fortalecer la seguridad jurídica y reducir costos, y establece criterios mínimos de calidad y habitabilidad. Además, busca que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico y optimice el uso de recursos naturales, promoviendo la sustentabilidad ambiental, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. Asimismo, procura que los proyectos de vivienda reflejen la identidad cultural y las características locales, garantizando una distribución equilibrada en todo el país y tomando en cuenta las condiciones regionales. También promueve la difusión de información sobre el desarrollo urbano y las opciones de vivienda disponibles, establece mecanismos de coordinación intergubernamental e interestatal en zonas urbanas y fomenta la participación de comunidades, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en situación de alta marginación, en el mejoramiento de sus viviendas e infraestructura. Finalmente, supervisa la correcta aplicación de los indicadores de marginación para orientar adecuadamente los programas de vivienda a nivel federal, estatal y municipal.

6. El artículo 5 de la “**LEY**” establece que, las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras, la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia.



7. Asimismo, los artículos 7, 8 y 9 de la **“LEY”** establecen las bases para la programación del sector público en materia habitacional, determinando que el Programa Nacional de Vivienda será el instrumento rector que definirá los objetivos, estrategias y líneas de acción para atender las necesidades habitacionales del país, y que su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación será responsabilidad de la SEDATU, con la participación coordinada de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, así como los sectores social y privado, sujetándose a las disposiciones de la **“LEY”** y demás ordenamientos aplicables.

8. El artículo 16 de la **“LEY”** establece que le corresponde a la **“SEDATU”**, formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable.

9. El artículo 38 de la **“LEY”**, establece que, para cumplir con su objeto, faculta al Ejecutivo Federal, a través de la **“SEDATU”** y con la participación que corresponda a las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a celebrar convenios y acuerdos.

10. Asimismo, el artículo 47 de la **“LEY”**, prevé que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda son el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

11. La Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como parte de los 100 compromisos para el segundo piso de la transformación, el apartado de “República con acceso a la vivienda”, donde se establecen los compromisos para la construcción de un millón 100 mil viviendas, el programa masivo de escrituración de casas y el programa de mejora urbana en el Estado de México, lo que forma parte de una estrategia nacional que es parte de la Política Nacional de Vivienda.



12. El pasado 15 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que se establece el Eje General 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”, el cual determina que toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a, entre otros derechos, a una vivienda adecuada, asimismo, destaca la necesidad de reducir las brechas de desigualdad social y territorial mediante la implementación de políticas públicas integrales que mejoren la calidad de vida de la población mexicana. En este sentido, se promueve la edificación de vivienda social, la regularización de asentamientos humanos que cuenten con los servicios básicos, con especial atención a los sectores más vulnerables.

13. Para cumplir con los objetivos señalados en los Antecedentes anteriores, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo acciones dentro del ámbito de su competencia para garantizar la dotación de viviendas que cumplan con la Política Nacional de Vivienda, asegurando el cumplimiento de los siete componentes de una vivienda adecuada: la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de servicios básicos, la asequibilidad, la habitabilidad, la accesibilidad, la ubicación y la adecuación cultural, priorizando a sectores en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y promoviendo un desarrollo urbano ordenado y sustentable, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA SEDATU, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o, 2o fracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante la “**LEY ORGÁNICA**”.

1.2. En términos del artículo 41 de la “**LEY ORGÁNICA**”, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores



social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

1.3. Que su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

1.4. El Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b); 7, fracciones XI y XII, y 18 del RISEDATU.

1.5. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México.

2. DECLARA INSUS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por "LA SEDATU", creado por el Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su autonomía técnica y de gestión.

2.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativo a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.



2.3. Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en lo que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades federativas de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

2.4. El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, con relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1° de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara.

2.5. El Maestro Juan Carlos Zamora García, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, nombramiento que le fue otorgado en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del “INSUS”, celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme el acuerdo con folio número H.J.G./136/EXT.01/2020, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico como se desprende de la escritura pública número 65,360, de fecha 19 de diciembre de 2024, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracciones III y XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo



Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020.

2.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, de la Ciudad de México.

3. **DECLARA EL INFONAVIT, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

3.1. Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo la “**LEY DEL INFONAVIT**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972, el cual tiene por objeto la administración de los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda, así como establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos por dichos conceptos; coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras; la construcción de vivienda social que pueda ser adquirida o arrendada por las personas trabajadoras, y otorgar viviendas en arrendamiento social, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 123, apartado “A”, fracción XII, de la “**CONSTITUCIÓN**” y en la “**LEY DEL INFONAVIT**”.

3.2. Su representante está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69 de la “**LEY DEL INFONAVIT**”; y en el artículo 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

3.3. Que en apego a lo estipulado en los artículos 3o. 5o. y 69 de la “**LEY DEL INFONAVIT**”, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para el mejor desarrollo de sus objetivos.



3.4. Marcos Manuel Herrería Alamina, Secretario General del **INFONAVIT**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 6, fracción II, 10 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.5. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn., Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029 en la Ciudad de México.

4. DECLARA LA CONAVI, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

4.1. Es un Organismo público descentralizado de utilidad pública e interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la “LA SEDATU”, conforme a los artículos 18, 19, fracción I de la Ley de Vivienda y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

4.2. El Licenciado Rodrigo Chávez Contreras, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento expedido a su favor como Director General, que emitiera la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1° de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV de la Ley de Vivienda y 10 y 11, fracción V, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, registrado con el número 46 a foja 28, del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiah Ramírez Guevara.

4.3. La Licenciada Miriam Márquez Villaverde, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento expedido en su favor como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, por la Consejera del Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos, con fecha 16 de enero

de 2025, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Vivienda, 13, fracción V, XXIV, 15, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, registrado con el número 79 a foja 5, del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”, el 27 de febrero de 2025.

4.4. Para efectos de este instrumento señala como su domicilio en Avenida Escuela Naval Militar 669, Piso 2, Colonia Presidentes Ejidales 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

5. DECLARA FOVISSSTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

5.1. De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un Órgano Desconcentrado que tiene por objeto establecer, administrar y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores, jubilados y pensionados afiliados obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley, el Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable.

5.2. En el ejercicio de sus funciones, puede hacer uso de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual que se consideren adecuadas para su operación y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

5.3. De acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última reforma publicada el 7 de junio de 2024, el artículo 167, establece que el Instituto administrará el Fondo de la Vivienda que se integre con las Aportaciones que las Dependencias y Entidades realicen a favor de los Trabajadores y podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, Entidades Federativas y Municipios, según corresponda, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

5.4. El artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, indica que los recursos afectos al Fondo de la Vivienda



se destinarán al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto y que el importe de estos créditos deberá aplicarse para la adquisición o construcción de vivienda.

5.5. La Mtra. Jabnely Maldonado Meza, en su carácter de Vocal Ejecutiva, del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 64, fracción II del Estatuto Orgánico del **ISSSTE**, y acredita su personalidad con el Poder General que obra en la escritura pública número **209,095**, de fecha 11 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, así como el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del **"ISSSTE"** mediante oficio **DG.100.1/0660.0.1/2024**, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo 15.1388.2024** emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

5.6. La Maestra Marisol Barragán Guerra, asiste a la Vocal Ejecutiva a la firma del presente instrumento legal, en su carácter de Subdirectora de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **01 de febrero de 2025**; así como el Poder General que obra en la escritura pública número **161,184** de fecha **26 de febrero de 2025**, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 de la Ciudad de México y atento a lo previsto en el artículo 87, fracción IV del Reglamento Orgánico del FOVISSSTE; manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

5.7. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Miguel Noreña número 28, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, en la Ciudad de México.

6. DECLARA FINABIEN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

6.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 3º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 10, 11, y 14 y, demás relativos aplicables, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 el cual se denominó como Telégrafos Nacionales (Telenales); el 17 de noviembre de 1989 modificó la denominación a Telecomunicaciones de México; el 29 de octubre de 1990, cambió su objeto; el 6 de enero de 1997, se modificó la integración de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México; el 14 de abril de 2011, se estableció como una de sus funciones para proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones; el 21 de octubre de 2022, modificó la denominación de Telecomunicaciones de México a Financiera para el Bienestar, ampliando su objeto en servicios financieros y financiamiento; y en términos del artículo Octavo Transitorio establece que todas las normas, actos jurídicos y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México se entenderán realizadas y ejecutadas por la Financiera para el Bienestar; el 28 de noviembre de 2024, a través del artículo Décimo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, estableció que a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, FINABIEN queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, finalmente el 1 de abril de 2025, se modificó el decreto de creación del organismo, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos.

6.2. Que la Mtra. María del Rocío Mejía Flores, Directora General de “FINABIEN”, de conformidad con el Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado entonces denominado Telecomunicaciones de México, del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, por indicaciones del Presidente de la República a través de la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designó como Directora General, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42-5-29102020-141158 del 29 de octubre del 2020, con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo 11, fracción I del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado Financiera para el Bienestar, le corresponde entre otras atribuciones celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.



6.3. Que la Lic. Elia Eugenia López Mandujano, Directora de Planeación, Evaluación e Información Institucional, en funciones de la Dirección de Financiamiento y de Planeación, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio, fracción III del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, de conformidad con el oficio de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por la Directora General de FINABIEN, quien la designó con el cargo que ostenta, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado; con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción III, 13, fracción XI y 16, fracción XII y XXII de dicho Estatuto Orgánico, le corresponde entre otras atribuciones celebrar y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

6.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.

6.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el inmueble ubicado en CENTRO TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones S/N Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

7. DECLARA SHF, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

7.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sectorizada al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, que se rige por su Ley Orgánica, publicada el 11 de octubre de 2001 y sus reformas publicadas el 24 de junio de 2002, 1 de agosto de 2005, 22 de junio de 2006, 20 de agosto de 2008, 10 de enero de 2014, 1 de abril del 2024, y demás disposiciones aplicables.

7.2. Conforme a su Ley Orgánica, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como garantizar a los financiamientos relacionados con la vivienda y el equipamiento de conjuntos habitacionales.

7.3. El Mtro. Jorge Alberto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para representar a "SHF" en los términos y



condiciones establecidos en el presente Convenio, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, como se acredita con la protocolización del oficio que contiene su nombramiento como Director General, que consta en la escritura número 56,027 de fecha 12 de marzo de 2025 formalizada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos titular de la notaría número 214 de la Ciudad de México, inscrito en el folio mercantil electrónico número 286592 en fecha 14 de marzo de 2025.

7.4. Que la Actuaría Wendy Nieva Pérez, en su carácter de Titular de la Unidad de Promoción de Negocios de “**SHF**”, con las facultades contenidas en la escritura número 155,926, de fecha 4 de diciembre del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 de la Ciudad de México, en el que se le otorgan facultades como apoderada, inscrito en el Folio mercantil electrónico número 286592 de fecha 26 de junio del 2024.

7.5. Cuenta con la infraestructura, recursos humanos, financieros, materiales necesarios y disponibles, para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

7.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, y para todo lo relacionado con el presente, el ubicado en Avenida Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11590.

8. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

8.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para el Diseño y Ejecución de la Política Nacional de Vivienda no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como, su contenido legal.

8.2. Manifiestan “**LAS PARTES**” su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico reafirmando su compromiso por fomentar y conjuntar esfuerzos de colaboración y coordinación para el fortalecimiento, promoción, seguimiento, supervisión, evaluación y control de las acciones, medidas y proyectos, en el ámbito



de sus respectivas competencias, relacionados con la realización de 1 millón 100 mil viviendas a nivel nacional, con el fin de lograr la disminución de rezago habitacional.

8.3. El presente Convenio se instrumenta con estricto apego al marco jurídico aplicable en caso de que se emitan nuevas disposiciones, su contenido será revisado.

8.4. Considerando que cuentan con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades que correspondan al objeto del presente acuerdo de voluntades y dentro del ámbito de sus atribuciones.

8.5. Manifestando que, el presente instrumento no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coerción alguna, por consiguiente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectarlo, en todo o en parte, la validez de este.

8.6. Que conforme en lo dispuesto en los artículos 3, fracción III, 17 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 35 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo que respecta a las actuaciones de **LAS PARTES**, las mismas declaran conocer sus avisos de privacidad conforme a los cuales se obligan a tratar los datos personales de los titulares.

De conformidad con las Declaraciones antes descritas, **LAS PARTES** acuerdan sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer, de conformidad con el ámbito de sus respectivas atribuciones y la normatividad aplicable los mecanismos de intercambio de información, colaboración y coordinación interinstitucional entre "**LAS PARTES**" para que, impulsen acciones para el diseño,

implementación y evaluación conjunta de la Política Nacional de Vivienda, así como para la ejecución efectiva y coordinada de los compromisos presidenciales en materia de vivienda adecuada, reconociendo que dicha coordinación es indispensable e insustituible para articular esfuerzos, capacidades y recursos que contribuyan a la construcción de un millón 100 mil viviendas, la regularización masiva de la tenencia de la tierra y la implementación de acciones de mejoramiento, mediante la planificación coordinada, el diseño de esquemas innovadores de financiamiento, la identificación de suelo apto y la construcción de viviendas preferentemente de bajo valor y buena calidad, evitando duplicidades, optimizando recursos y garantizando que todas las acciones consideren los elementos esenciales del derecho a la vivienda adecuada: seguridad jurídica, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural, priorizando la atención a los sectores en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento con los compromisos presidenciales del segundo piso de la cuarta transformación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el logro del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera coordinada las siguientes acciones:

- a) Colaborar conjuntamente en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Vivienda que es el marco que establece las directrices de la Política Nacional de Vivienda, que incluye entre sus objetivos el Programa de Vivienda para el Bienestar, que contempla la construcción de 1 millón 100 mil de viviendas y el programa masivo de regularización, priorizando a la población de bajos ingresos históricamente discriminada, como jefas de hogar, población indígena y adultos mayores.
- b) Desarrollar e implementar estrategias, programas y proyectos que fortalezcan la articulación de acciones interinstitucionales orientadas a mejorar las condiciones habitacionales y garantizar el acceso a una vivienda adecuada para la población que sea beneficiada.
- c) El diseño, construcción y desarrollo de los conjuntos urbanos enmarcados en Programa de Vivienda para el Bienestar o equivalente,



se llevarán a cabo de común acuerdo entre la “**SEDATU**” y “**LAS PARTES**”, con el objetivo de contar con criterios homologados y en apego a las condiciones generales en términos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y conforme a los siete componentes de vivienda adecuada.

- d) Compartir la información relativa a los modelos de proyectos arquitectónicos, desarrollados por cada institución, con el fin de enriquecer el acervo de desarrollo de viviendas adecuadas y promover las mejores prácticas en el sector.
- e) Compartir información concerniente a los procesos operativos para la obtención de permisos y licencias, ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- f) Compartir información de los procesos para selección de la población que será beneficiada por una vivienda nueva o para renta.
- g) Establecer, los mecanismos para el intercambio de información con reportes periódicos que den seguimiento puntual a los avances del Programa de Vivienda para el Bienestar, conforme a los requerimientos establecidos por la Presidencia de la República. Los reportes podrán incluir la siguiente información, sobre las fases de cada Proyecto:
 - 1. Avances en la gestión de suelo
 - 2. Gestiones realizadas ante gobiernos locales
 - 3. Estado del traslado de dominio de predios
 - 4. Avances en la urbanización
 - 5. Avances en la edificación de viviendas
 - 6. Desarrollo de infraestructura
 - 7. Proceso de municipalización
 - 8. Estado de la escrituración
 - 9. Terminación de obras



10. Entrega de viviendas a beneficiarios

11. Aplicación de subsidios y créditos

- h) Diseñar e implementar esquemas financieros adaptados a las necesidades de la población objetivo, considerando sus capacidades económicas y perfil socioeconómico, privilegiando a la población de bajos ingresos que carece de una vivienda adecuada.
- i) Implementar estrategias específicas para el cumplimiento del compromiso presidencial de construcción de 1 millón 100 mil viviendas, mediante la identificación de terrenos aptos, simplificación de trámites, y desarrollo de modelos de financiamiento accesibles.
- j) Garantizar que todas las viviendas construidas y entregadas en el marco del esquema de Vivienda para el Bienestar, cuenten con seguridad jurídica mediante la escrituración. Asimismo, en los supuestos de adquisición y contratos de arrendamiento bastará con la formalización del acto jurídico.
- k) Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones conjuntas derivadas del presente Convenio, en los que **"LAS PARTES"**, podrán como instancia coordinadora, emitir opiniones orientadas a efecto de acordar criterios comunes para su implementación, en colaboración con cada institución y respetando en todo momento el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- l) Establecer un esquema para la escrituración masiva de viviendas, conforme a lo establecido en los compromisos del Gobierno Federal, garantizando la seguridad jurídica de los poseedores y su incorporación formal a los beneficios de los programas públicos.
- m) Coordinar acciones para la búsqueda de la municipalización de los conjuntos habitacionales desarrollados, estableciendo acuerdos con autoridades municipales para la recepción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.



- n) Desarrollar acciones coordinadas de comunicación social para difundir los avances, acciones y logros del Programa de Vivienda para el Bienestar, así como los requisitos y procedimientos para que la población objetivo pueda acceder a sus beneficios.
- o) Compartir mejores prácticas, metodologías y herramientas técnicas para optimizar los procesos de planeación, diseño, construcción y entrega de viviendas, así como para la regularización de la tenencia de la tierra.
- p) Diseñar e implementar de manera conjunta instrumentos normativos y sociales que favorezcan la organización comunitaria en los conjuntos habitacionales, promoviendo estructuras de gobernanza vecinal, mecanismos de participación ciudadana, resolución pacífica de conflictos, corresponsabilidad en el cuidado de los espacios comunes y estrategias que fortalezcan el tejido social, la identidad colectiva y el sentido de pertenencia entre los habitantes, contribuyendo así a la construcción de comunidades solidarias, resilientes y de autogestión.
- q) En el marco de este convenio, **"SEDATU"** coordinará las acciones, pero serán **"CONAVI"**, **"INFONAVIT"**, **"FOVISSSTE"**, **"INSUS"**, **"FINABIEN"** y **"SHF"** quienes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, determinarán los mecanismos específicos para su implementación, contando con la colaboración y opinión técnica de **"SEDATU"** respecto al cumplimiento de los criterios establecidos.

TERCERA. - COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan la integración de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, para coordinar las acciones derivadas del presente instrumento.

"LA SEDATU" será la instancia coordinadora del grupo de trabajo, con el compromiso de convocar reuniones y establecer los mecanismos de seguimiento. Los criterios para el debido cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda y el



Programa de Vivienda para el Bienestar serán acordados por **“LAS PARTES”**, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a cada una.

Cada una de **“LAS PARTES”** designa en este acto a la siguiente persona que fungirá como enlace ante dicho grupo de trabajo, quienes deberán contar con capacidad de decisión conforme a la normatividad de cada Institución participante:

<p>Por "SEDATU":</p> <p>Nombre: Silvia Circe Díaz Duarte</p> <p>Cargo: Directora General de Política de Vivienda</p> <p>Teléfono: 556820 6700 ext. 50680</p> <p>Correo institucional: silvia.diaz@sedatu.gob.mx</p>	<p>Por "INSUS":</p> <p>Nombre: Mtro. Juan Carlos Zamora García</p> <p>Cargo: Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Teléfono: 555080 9681</p> <p>Correo institucional: carlos.zamora@insus.gob.mx</p>	<p>Por "INFONAVIT":</p> <p>Nombre: Víctor Manuel Navarro Cervantes</p> <p>Cargo: Director de Planeación</p> <p>Teléfono: 53-22-66-00 extensión 339206</p> <p>Correo institucional: vnavarro@infonavit.org.mx</p>
<p>Por "CONAVI":</p> <p>Nombre: Lcda. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez</p> <p>Cargo: Subdirectora General de Planeación</p> <p>Teléfono: 556487 9338</p> <p>Correo institucional: cigalaviz@conavi.gob.mx</p>	<p>Por "FOVISSSTE":</p> <p>Nombre: Mtra. Esperanza Pita Larrañaga</p> <p>Cargo: Subdirectora de Planeación e Información</p> <p>Teléfono: 555322 0497 ext. 85592</p> <p>Correo institucional: esperanza.pita@fovissste.gob.mx</p>	<p>Por "FINABIEN":</p> <p>Nombre: Roberto Carlos Enriquez Meneses</p> <p>Cargo: Gerente de Promoción y Fomento</p> <p>Teléfono: (55) 5090 1100 ext. 1688</p> <p>Correo institucional: roberto.enriquez@finabien.gob.mx</p>
<p>Por "SHF":</p> <p>Nombre: Act. Wendy Nieva Pérez</p> <p>Cargo: Titular de la</p>		





Unidad de Promoción de
Negocios

Teléfono: 55-52-63-45-
00 ext. 4513

Correo institucional:
wnieva@shf.gob.mx

CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del presente Convenio de ser necesario “**LAS PARTES**” podrán formalizar Convenios Específicos en estricto apego al marco jurídico aplicable, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto y se integrarán al presente instrumento para formar parte de éste.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, mecanismo de seguimiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, económicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



SEXTA. - VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos objeto del presente Convenio estarán sujetos a la normativa aplicable conforme a sus respectivas funciones y facultades.

OCTAVA. – ANEXOS

Convienen “**LAS PARTES**” en que los anexos de cualquier tipo, incluyendo los del tipo técnico, de ser el caso, se podrán ir incrementando, mejorando o modificando, de acuerdo con las acciones que establezcan y acuerden “**LAS PARTES**”, dichos anexos deberán establecer sus propios alcances y temporalidad.

NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y de conformidad con la normativa aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y agregando tales decisiones como partes integrantes del mismo.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA O NOVACIÓN O MODIFICACIÓN

El presente acuerdo de voluntades no implica novación o modificación de actos jurídicos celebrados con anterioridad entre “**LAS PARTES**”. Por consiguiente, los mismos conservan toda validez en cuanto a su alcance y contenido, por lo que este instrumento deberá ser interpretado, única y exclusivamente, conforme a lo aquí expresamente señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS ADHESIONES

“**LAS PARTES**” convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, durante su vigencia se podrán adherir, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debiendo constar por escrito mediante el convenio específico de adhesión correspondiente que formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación.



DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” acuerdan en señalar como sus domicilios legales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los ya señalados en sus correspondientes declaraciones, los cuales se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo.

En virtud de lo anterior, cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito dirigido a la persona responsable de coordinar las acciones derivadas de la implementación del presente Convenio, con acuse de recibo, en un plazo menor a 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Por ende, sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios señalados conforme a las declaraciones de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad o acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración permanecerá, en su totalidad bajo la adscripción o dirección de la Dependencia, Entidad o Institución con la que tiene establecida una relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otro tipo. Por tal motivo, no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás **PARTES**, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del objeto, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose “**LAS PARTES**” a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.



DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, así como de sus actividades y Convenios Específicos, no podrá difundirse a terceros y será de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente instrumento, y quedará sujeto a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones aplicables.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y salvaguardar en todo momento los datos personales a que **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las previstas en el presente Convenio, así como, en su caso de los Convenios Específicos;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y sus Convenios Específicos, y
- VI. Abstenerse de transferir datos personales a terceros.



DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en el presente instrumento jurídico obra la buena fe, por lo que toda controversia que derive de la interpretación, cumplimiento u operación del mismo será resuelta bajo el principio de buena fe y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que, “**LAS PARTES**” no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia o controversia y sin necesidad de que cualquiera de ellas esté en la necesidad de acreditar o probar para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o en el futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México en siete tantos, el 19 de junio del año 2025.

POR LA SEDATU

DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

POR LA SEDATU

DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA





POR EL INSUS

**DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA
CARROLL
DIRECTOR GENERAL**

POR EL INSUS

**MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

POR LA CONAVI

**LIC. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**

POR LA CONAVI

**LIC. MIRIAM MÁRQUEZ VILLAVERDE
SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO**

POR EL INFONAVIT

**ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA
DIRECTOR GENERAL**

POR EL INFONAVIT

**ING. MARCOS MANUEL HERRERÍA
ALAMINA
SECRETARIO GENERAL**





POR EL FOVISSSTE

MTRA. JANELLY MALDONADO MEZA
VOCAL EJECUTIVA

POR EL FOVISSSTE

MTRA. MARISOL BARRAGÁN GUERRA
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL FOVISSSTE

POR LA FINABIEN

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES
DIRECTORA GENERAL

POR LA FINABIEN

LICDA. ELIA EUGENIA LÓPEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Lic. Arlin Maribel Pérez Parada

Directora de Asuntos Jurídicos de FINABIEN

POR LA SHF

MTRO. JORGE ALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA SHF

ACT. WENDY NIEVA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración celebrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional de Vivienda, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, Financiera para el Bienestar y la Sociedad Hipotecaria Federal.

